

Nº DE ORDEN: DU 215/16

RECIBIDO: 29/11/16

Expte Nº 025/2016

VENCIMIENTO: 06/12/16

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el siguiente Proyecto de **LEY** contenidos en los Exptes; **Nº 025/16**, caratulado: **“CREASE EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL LA COMISIÓN BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, OSEP.”** iniciado por la Diputada JUANA FERNANDEZ-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Obra Social de los Empleados Publico, OSEP.

Artículo 2º: La Comisión estará integrada por diez (10) miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco (5) miembros de la Cámara de Senadores y por cinco (5) miembros de la Cámara de Diputados, respetando la proporción en la representación política.

Artículo 3º: La Comisión nombrará sus autoridades: un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario, a simple pluralidad de sufragios. Dichas autoridades duraran en sus funciones hasta la siguiente renovación legislativa.

La presidencia de la Comisión Bicameral de OSEP deberá recaer en un Legislador o Legisladora propuesto por el bloque político de oposición con mayor número de integrantes.

Artículo 4º: La Comisión Bicameral dictará su propio reglamento interno dentro del plazo de 30 días; nombrará autoridades y tendrá la obligación de informar sobre la totalidad de la evolución y los resultados de su trabajo ambas Cámaras Legislativas cada noventa (90) días.

Artículo 5º: Los informes de la Comisión Bicameral, así como los que resulten de los estudios, informes auditorías realizadas a su pedido serán de obligatoria difusión pública a través de internet y comunicaciones de prensa, sin restricciones ni demoras superiores a los 15 días.

Artículo 6º: Toda información relevante para el propósito de la Comisión, deberá ser puesta (de ser solicitada por la misma) a disposición de la Comisión Bicameral sin restricciones ni demoras superiores a los diez (10) días.

Artículo 7º: De Forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputado MIGUEL VAZQUEZ SASTRE.

FIRMANTES: Dip. PAOLA BAZAN – Dip. MARIA MACARENA HERRERA – Dip. VERONICA RODRIGUEZ CALASCIBETTA – Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE – Dip. SIMON HERNANDEZ – Dip. SILVANA CARRIZO.

g.v.
e.c
f.l